



Buenos Aires, 30 de enero de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 44 /2013

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad Autónoma, en su art. 120° establece, respecto de la rectificación de errores materiales, que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"*.

Que las resoluciones dictadas por el Presidente del Consejo que son objeto de rectificación, son actualmente enmendadas por la Presidencia del Organismo a través de un nuevo acto administrativo.

Que no obstante lo expuesto, considerando la cantidad de temas que Presidencia debe tratar semanalmente, teniendo en cuenta la experiencia recogida hasta la fecha y con el ánimo de hacer mas eficiente el circuito administrativo, resulta aconsejable que se delegue esta facultad en la Secretaría Ejecutiva, con la salvedad de comunicar las medidas adoptadas a la Presidencia, para su consideración.

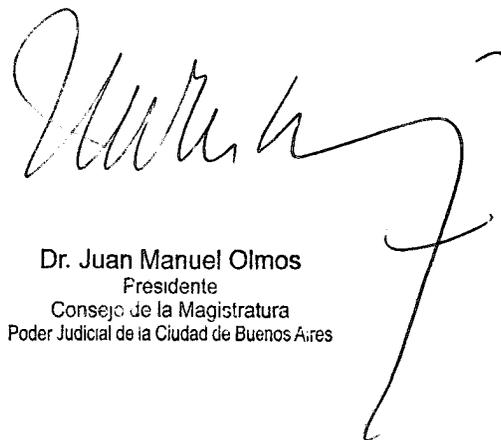
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. 4 la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Delegar en la Secretaría Ejecutiva la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por la Presidencia del Consejo, según los términos del art. 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo comunicarle a aquella las medidas adoptadas, para su consideración.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias siguiendo la vía jerárquica correspondiente, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 44 /2013



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires